

**CONSIDERANDO**

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador, fue publicada en el registro Oficial No.449 de 20 de octubre de 2008.

**Que**, el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que la Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado.

**Que**, el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de los miembros del sector público, que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, Mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41-CG-2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, se expidió REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**Que**, el REGLAMENTO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES INSERVIBLES, SECTOR PUBLICO, fue emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Acuerdo 330, publicado en el Registro Oficial 244 del 27 de julio de 2010 y modificado el 22 de diciembre de 2015, en cuyo Art. 4 establece los requisitos que deben cumplir las entidades del sector público para acceder a la chatarrización.

**Que**, el artículo 140 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, establece que dentro del procedimiento de chatarrización, entre sus formalidades está:

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.
- b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.
- c) Resolución de la máxima autoridad o su delegado que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.

d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.

e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.

f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén o quien haga sus veces de la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

**Que, el Art. 4 del REGLAMENTO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES INSERVIBLES, SECTOR PUBLICO, establece que Para acceder a la chatarrización, los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público deberán cumplir los siguientes requisitos:**

a) Los bienes del sector público sujetos al proceso de chatarrización deberán contar con la documentación legal que respalde la propiedad del bien, así como los documentos vigentes y necesarios para su circulación, de ser el caso;

b) Antes de la entrega-recepción de los bienes sujetos a chatarrización, deberán ser borrados los logotipos, insignias y más distintivos, así como retiradas las placas y canceladas las matriculas oficiales, en el caso que corresponda;

c) La baja de tales bienes, se efectuará una vez que se haya comunicado a la Contraloría General del Estado, para fines de control y auditoría sobre el detalle de los bienes a chatarrizarse y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal anterior; y,

d) Otros que podrán ser requeridos por parte de las entidades y organismos de la Administración Pública Central e Institucional con base en normativa o reglamentación especiales.

Una vez cumplidos los requisitos aquí detallados, y una vez que los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público hayan procedido a entregar a las empresas de chatarrización, calificadas para el efecto por la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización, el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por un delegado de la entidad pública respectiva.

El certificado de chatarrización dará derecho a los organismos, dependencias, entidades y/o personas jurídicas del sector público propietarias del bien a chatarrizarse, a justificar la baja de inventarios que mantiene en su dependencia.

**Que**, se cuenta con el Oficio No. 061-DG-GADM-SR, del 03 de octubre de 2017, suscrito por la Lic. Verónica Villacís Yamunaqué, Guardalmacén Municipal y dirigido al Ing. Clemente Bravo Riofrío, Alcalde del Cantón, en el que adjunta el listado de bienes muebles municipales que a más de ser inservibles, obsoletos se han dejado de usar, los mismos que no son susceptibles de venta, por lo que recomienda se proceda a la chatarrización, y que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

1. Mobiliario en 11 fojas útiles;
2. Maquinarias y equipos en 9 fojas útiles; y,
3. Equipos, sistemas y paquetes Informáticos en 14 fojas útiles

Los bienes en referencia se encuentran ubicados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en las instalaciones de Canchón Municipal ubicado en la Ciudadela Febres Cordero y en el Centro de rehabilitación CRINAE de esta ciudad.

**Que**, se cuenta con los informes técnicos contenido en los siguientes oficios:

- a. Oficio No.043 MPA-GADM.SR, de fecha Santa Rosa 16 de marzo del año 2018, suscrito por el Tnlgo. Ronald Márquez Ordoñez, Responsable de mantenimiento del Parque Automotor del GAD Municipal Santa Rosa; y, Sra. Noemí Cueva Jaramillo, Empleada Municipal, en el cual manifiestan que han procedido a la constatación física de los bienes en base al inventario proporcionado por la Unidad de Guardalmacén, para lo cual adjuntan el informe en 9 fojas útiles de constatación física de los inventarios de maquinarias y Equipos en mal estado y 11 fotografías.
- b. Oficio No.-GADMSR- INF- 2018- OF, de fecha santa Rosa 16 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Oscar Zapata Olmedo, Jefe (e) del Dpto. de Informática el mismo que manifiesta que junto con el Tnlgo. René Mendieta Herrera y los compañeros de Guardalmacén a realizar una verificación in situ de cada uno de los equipos detallados en el archivo que les ha sido entregado para el efecto, constatando que todos los bienes que se encuentran en dicho listado se encuentran en mal estado, para lo cual presentan el informe técnico contenido en 4 fojas útiles.
- c. Oficio de fecha Santa Rosa, 26 de marzo del 2018, suscrito por la Prof. Maritza Flores Alvarado, Funcionaria Municipal, en el cual se adjunta en 11 fojas útiles el informe de constatación física del mobiliario que se encuentra en mal estado, para realizar los trámites legales de chatarrización o remate y 2 fotografías

**Que**, mediante Informe No. 505 - GADMSR-DIRADM-2018, de fecha Santa Rosa 3 de mayo de 2018, el Prof. LUIS PORRAS PORRAS, Director Administrativo del GAD Municipal de Santa Rosa manifiesta por cuanto los bienes han sido declarados inservibles, obsoletos y fuera de uso mediante los informes técnicos que anteceden y la venta o donación no son convenientes recomendando a usted señor Alcalde que dichos bien

sean sometidos al proceso de chatarrización a través de una de las empresas registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad, para lo cual sugiero se proceda invitar a la empresa recicladora CTIP, cuya matriz se ubica en la ciudad de Machala, vía Balosa s/n intersección Errol Cartwright.

Por las consideraciones que anteceden, de conformidad con el Art. 140 del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO.

### RESUELVO:

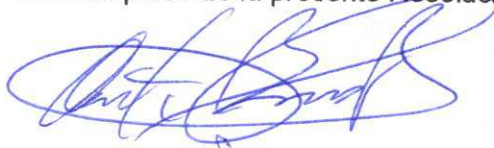
**PRIMERO.-** Aceptar el informe presentado por el Prof. LUIS PORRAS PORRAS, Director Administrativo del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, signado con el No. 505 - GADMSR-DIRADM-2018, de fecha Santa Rosa 3 de mayo de 2018, respecto a la sugerencia de chatarrización de los bienes declarados como inservibles, obsoletos y fuera de uso en virtud al listado adjunto.

**SEGUNDO:** Invitar a la Empresa Recicladora CTIP, cuya matriz se ubica en la ciudad de Machala, vía a Balosa s/n intersección Errol Cartwright.

**TERCERO:** Chatarrizar los bienes declarados como inservibles, obsoletos y fuera de uso en virtud al listado adjunto, presentado por los servidores responsables y detallados en la presente Resolución.

**CUARTA:** Intervenga la Lcda. Verónica Villacís Yamunaqué, Guardalmacén Municipal (e), en el Proceso de chatarrización de los bienes según listado adjunto, hasta su culminación.

Comuníquese de la presente Resolución a la Guardalmacén Municipal (e).



Ing. Clemente Bravo Riofrío  
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Ab. Jorge Mendoza González  
SECRETARIO GENERAL

